Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO NO:	1928 DE 2026	07 de noviembre de 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	
NIT:	845000038-5	
CONTRATISTA:	MARIANGELA COT OLAYA	
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1003315159 DE VALLEDUPAR	
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL MIL PESOS ($5.980.000) M/CTE	

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS CORREA RUIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 de Marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No. 313 de 2025, por una parte y por la otra, **MARIANGELA COT OLAYA,** mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía No.**1003315159 de DE VALLEDUPAR**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Estatuto Contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa por tratarse del ejercicio de una actividad específica, y al no existir personal de planta que pueda efectuarla.

El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y/O AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. Participar de los procesos de inducción, capacitación, alistamiento, programación y despacho del talento humano del área rural.** **2. Realizar reunión de concertación, reunión comunitaria, socialización y sensibilización sobre la estrategia equipos extramurales en cada una de las comunidades visitadas acorde al cronograma definido por la ESE San Antonio para acordar metodología de trabajo.** **3. Participar en visitas domiciliarias para la actualización de la caracterización individual, familiar y comunitaria, aplicando instrumentos definidos por la estrategia equipos extramurales.** **4. Prestar asistencia odontológica preventiva, curativa y correctiva en general a los usuarios.** **5. Examinar al paciente para diagnosticar las lesiones existentes en la cavidad bucal y**

CTO. 1928 DE 2026 - 07 de noviembre de 2026

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

	determinar datos para la historia clínica odontológica. 6. Cumplir con las metas mensuales y actividades establecidas en el plan de acción en concordancia con la Resolución 3280 de 2018. 7. Orientar a los pacientes en las técnicas de salud bucal de acuerdo con su condición. 8. Atender emergencias odontológicas. 9. Desarrollar actividades como obturaciones, exodoncias, tratamientos, toma de radiografías, formulación de medicamentos y diligenciamiento de historia clínica. 10. Realizar interconsulta y remitir pacientes a odontólogos especialistas cuando sea necesario. 11. Recepcionar y valorar a los pacientes de acuerdo con los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución. 12. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros). 13. Cumplir con el diligenciamiento y reporte de bases de datos y registros que sean necesarios en el sistema de información de la institución o de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección social. 14. Formular e implementar planes de cuidado individual, familiar y comunitario, articulando con actores del sector salud y otros sectores pertinentes. 15. Cumplir con el plan de acción y cronograma planeado de acuerdo con el territorio de intervención. 16. Reportar mensualmente informe de avance, actas de concertación, actas de reunión comunitaria y certificados de permanencia de cada comunidad visitada, expedida por la autoridad tradicional o líder comunitario que haga sus funciones. 17. Realizar la entregar de informe final de resultados de las actividades realizadas a la ESE Hospital San Antonio siguiendo la estructura indicada por la institución. 18. Asistir a los programas de capacitación, reuniones, conferencia, actividades de bienestar social y las demás actividades programadas por la institución. 19. Velar por la custodia de medicamentos, insumos y equipos asignados, teniendo en cuenta los reportes requeridos en caso de daño o perdida. 20. Procurar el buen funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones. 21. Hacer uso de las diferentes herramientas y aplicaciones tecnológicas dispuestas por la ESE Hospital San Antonio, y diligenciar oportunamente la información requerida para el uso de estas. 22. Velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la ESE. 23. Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones:

CTO-1928-DE-2026-07-de-noviembre-de-2026

	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. 8. Se somete a aceptar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, y a reportar informes sobre sus resultados, esto con el fin de poder coordinar la realización de sus actividades, lo anterior con base en la SUJ-025-CE-S2-2021.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3. Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4. Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5. En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio garantizará el transporte al sitio requerido y según el caso reconocerá gastos de viaje de conformidad con lo establecido y debidamente justificado en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.
6) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 5. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma,

CTO. 1928 DE 2026 - 07 de noviembre de 2026

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

	será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. 6. Realizar los correspondientes pagos a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales. 7. Presentar mensualmente cuenta cobro en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, con los respetivos soportes. 8. Notificar con al menos diez (10) días de antelación al supervisor del presente contrato, cuando se desee solicitar terminación anticipada del contrato por motivos personales con el fin de acordar la finalización de la ejecución contractual sin afectar la operación normal del Hospital. 9. El contratista será responsable de realizar la actualización o renovación de los cursos complementarios requeridos para desarrollar su objeto contractual inmediatamente la vigencia de estos termine. 10. El contratista cumplirá puntualmente con la programación de agendas de consulta externa asignadas y programadas
8) VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL MIL PESOS ($5.980.000) M/CTE.** El Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato en: **un primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.530.000)M/CTE, y un segundo pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE, cada uno de ellos pagado en mensualidades vencidas** La E.S.E. Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, previa presentación de informe de actividades, debidamente acompañada de los soportes como los siguientes documentos: a. Certificación expedida por el supervisor del contrato (formato establecido por la entidad), en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. b. Acreditación de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales. c. Informe de actividades realizadas con soportes cuando se requiera y con ubicación de evidencias de actividades realizadas. d. En el último pago el contratista debe entregar al supervisor del contrato, todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo y entregar al Profesional Universitario de Recursos Físicos el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades. e. Adicional a los documentos anteriores, deberá entregar paz y salvo debidamente firmado por las áreas correspondientes con la última cuenta

CTO-1928-DE-2026-07 de noviembre de 2026

9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA** o quien sea asignado por el Gerente de la ESE Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: **1)** Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. **2)** Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. **5)** Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **7)** Remitir oportunamente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. **8)** Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. **9)** En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. **10)** Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. **11)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. **12)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **13)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **14)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **15)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **16)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **17)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **18)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **19)** Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. **20)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados

CTO. 1928 DE 2026 - 07 de noviembre de 2026

	técnica, presupuestal y jurídicamente. **22)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El valor de este contrato se imputará con cargo al Rubro denominado SERVICIOS **Tecnicos** del presupuesto de gastos del HOSPITAL de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3849** del **28 de octubre de 2026**, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.
11) GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo; por ello, no se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del CONTRATISTA.
12) PUBLICACIÓN	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.
13) MULTAS	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
16) DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el municipio de Mitú.

CTO 1928-DE-2026 07 de noviembre de 2026

17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.

CTO. 1928 DE 2026 - 07 de noviembre de 2026

19) EXCLUSION DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
20) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARAGRAFO: En caso de que El Contratista, incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
21) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, quien autoriza a la entidad para hacerlo a través de medios electrónicos en acuerdo a la normatividad legal vigente: **El Hospital:** Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. **El contratista:** carrera 7B 2B 167 carrera 7 # 2A 167 **Celular:** 3007389724 **Correo electrónico:** mariangelacot3@gmail.com
23) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.

CTO-1928-DE-2026-07-diciembre-de-2026

Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

En Mitú – Vaupés, el día 07 de noviembre de 2026

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
LUIS CARLOS CORREA RUIZ Gerente ESE Hospital San Antonio	MARIANGELA COT OLAYA CC. 1003315159 DE VALLEDUPAR

Proyectó	MARIA EDITH URIBE– Contratista, Apoyo Profesional oficina jurídica	
Revisó aspectos jurídicos:	JESUS ANTONIO NAICIPA – Jefe de la oficina jurídica y contratación	
Aprobó	LUIS CARLOS CORREA - Gerente	

CTO. 1928 DE 2026 - 07 de noviembre de 2026